



PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALVARO LUIS MILED JIMENEZ
RADICACIÓN: 084334089002-2024-00020-00.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso informándole que, la parte demandada, presentó escrito de solicitud de terminación del proceso, por lo que, en atención a tal circunstancia, sírvase proveer. Malambo, veintiocho (28) de febrero de 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, puede observarse que, el demandado señor **ALVARO LUIS MILED JIMENEZ**, actuando en nombre propio, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Al respecto y en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso, este Despacho, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., que textualmente señala:

“ARTÍCULO 110. TRASLADOS. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra.

Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.”

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho se abstendrá de terminar el proceso por pago total de la obligación y dará cumplimiento al artículo precedente, en el sentido de correr traslado al demandante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, por tres (03) días, para que se pronuncie sobre la solicitud de terminación incoada.

Vencido el término de traslado, se procederá a pasar el proceso al Despacho, para proveer lo que en derecho corresponda acerca de la terminación.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, por tres (03) días, de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el demandado.



SEGUNDO: REGRESAR el proceso al Despacho, vencido el término de traslado, para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO (ATLCO)

A.A.

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado
No. 024
Hoy, 29 de febrero de 2024
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84d2f30ce51aa16eda920e667b78ea7c64c3018d69a0ddf9b9014b2fc535a23**

Documento generado en 28/02/2024 05:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>